

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite N° 08

Villavicencio, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: VALIDEZ DE ACUERDO MUNICIPAL
ACCIONANTE: DEPARTAMENTO DEL META
ACCIONADO: ACUERDO No.128 DE 2021
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2022-00029-00

El Gobernador del Departamento del Meta, a través de su delegataria remitió el Acuerdo No. 128 del 25 de noviembre de 2021 *“Por medio del cual se otorgan facultades a la Alcaldesa Municipal para modificar el presupuesto de rentas y gastos de inversión en el sector salud de los recursos con destinación específica sin situación de fondos del Municipio de Fuente de Oro”* por motivos de inconstitucionalidad e ilegalidad para efectos de la revisión de su validez de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1333 de 1986.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 121 del Decreto 1333 de 1986, el Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR EN LISTA el presente asunto por el término de diez (10) días, durante los cuales el Ministerio Público o cualquier otra persona podrá intervenir para defender o impugnar la Constitucionalidad o Legalidad del Acuerdo No. 128 del 25 de noviembre de 2021 *“Por medio del cual se otorgan facultades a la Alcaldesa Municipal para modificar el presupuesto de rentas y gastos de inversión en el sector salud de los recursos con destinación específica sin situación de fondos del Municipio de Fuente de Oro”* expedido por el Concejo del Municipio de Fuente de Oro-Meta.

SEGUNDO: Advertir a los intervinientes, que dentro del término anterior señalado, tendrán la oportunidad para solicitar la práctica de pruebas que pretendan hacer valer en la defensa o impugnación de la constitucionalidad o legalidad del Acuerdo

128 del 25 de noviembre de 2021 *“Por medio del cual se otorgan facultades a la Alcaldesa Municipal para modificar el presupuesto de rentas y gastos de inversión en el sector salud de los recursos con destinación específica sin situación de fondos del Municipio de Fuente de Oro”*.

TERCERO: Vencido el término anterior, ingrésese **inmediatamente** el presente asunto al Despacho, para decidir lo que corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

Nilce Bonilla Escobar

Magistrada

004

Tribunal Administrativo De Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44756a5f4334ccbd04b54837ac121f5b5705b9b967d3c368edee52208c58932f

Documento generado en 04/02/2022 11:33:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>